10 de septiembre de 2019
DM-1470-2019

Doctor
Román Macaya Hayes
Presidente Ejecutivo
Caja Costarricense de Seguro Social

Asunto: Oficio PE-1726-2019, sobre la aplicación de la regla fiscal a la Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado señor:

Me refiero al oficio PE-1726-2019 del 17 de julio del 2019, en el cual plantea diversas consideraciones sobre la aplicación de la regla fiscal en la formulación presupuestaria 2020, de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Al respecto, una vez realizado el estudio correspondiente al Presupuesto Ordinario 2019, por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), no fue posible determinar la existencia de recursos que estén fuera de los contemplados en las excepciones establecidas en el inciso a) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reforma, así como en la Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No. 2018019511, en lo que concierne al "Seguro de Enfermedad y Maternidad".

Lo anterior, debido a que de la información remitida mediante el citado oficio, se desprende que la clasificación de toda la estructura programática que conforma el presupuesto de la CCSS está integrada por tres componentes, a saber: Salud; Invalidez, Vejez y Muerte; y Régimen no Contributivo. Estos coinciden con las excepciones establecidas para la CCSS en lo que respecta a los recursos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; el Régimen no Contributivo y el Seguro de Enfermedad y Maternidad.

De acuerdo con lo señalado, los recursos contemplados en la actual estructura programática de la CCSS están exceptuados del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley No. 9635 y su reforma, para el año 2020.

No obstante, deberá remitir el Presupuesto Ordinario correspondiente al periodo 2020 a más tardar el 30 de marzo del próximo año, a fin de determinar lo que corresponda para el ejercicio presupuestario del 2021, según se establece en el artículo 4° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y su reforma.

Además, se le recuerda que su representada está incluida dentro del ámbito de aplicación establecido para el Titulo III de la referida Ley No. 9635 y su reforma.

Finalmente, en relación con el STAP-CIRCULAR-0754-2019, debe aclararse que la STAP le solicitó a los jerarcas de las instituciones una serie de información relacionada al presupuesto institucional, que la emisión de dicho documento la realizó dicha Secretaría Técnica en ejercicio de las funciones que le fueron conferidas por el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su reforma, las cuales no deben confundirse con los deberes que ya se le habían establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131; ámbitos legales que se mantienen separados.

Cordialmente,

MARIA DEL ROCIO AGUILAR MONTOYA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL ROCIO AGUILAR MONTOYA (FIRMA)
Fecha: 2019.09.12 11:49:20 -06'00'

Rocío Aguilar M.
Ministra de Hacienda

CC. Archivo.
Contraloría General de la República.

CARLOS ELADIO OVIEDO BONILLA (FIRMA) Firmado digitalmente por CARLOS ELADIO OVIEDO BONILLA (FIRMA) Fecha: 2019.09.11 08:57:05 -06'00'	ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Fecha: 2019.09.11 13:49:49 -06'00'	RODOLFO CORDERO VARGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por RODOLFO CORDERO VARGAS (FIRMA) Fecha: 2019.09.11 17:13:05 -06'00'
Elaborado por: Equipo de Trabajo Regla Fiscal	V°B° Ana Miriam Araya Porras Directora Ejecutiva STAP	VB° Rodolfo Cordero Vargas Viceministro de Egresos